



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ACUERDO CONCEJO N°014-2021-MPI

Ica, 20 de mayo del 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

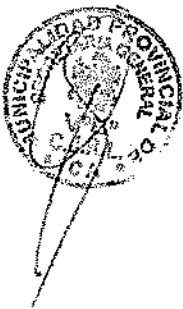
#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2021; la Reconsideración presentado por 12 regidores respecto al acuerdo de concejo del 15 de abril que se exoneró del pago de tasas por colocación de banners, pasacalles a la Asociación Conde de Lemos y el Informe Legal N° 037-2021GAJ-MPI



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril el Regidor Jacinto Roque Hernández en la estación pedidos propuso que se le exonere el pago de tasas a la Asociación Literaria Conde De Lemos sobre uso de publicidad como de banners, pasacalles a la Asociación Conde de Lemos, por el evento virtual que tenían programado; lo que después del debate se aprobó por mayoría

Que, haciendo uso de sus derechos 12 regidores suscriben la Reconsideración al acuerdo de concejo del 15 de abril que se exoneró el pago de tasas por colocación de banners, pasacalles a la Asociación Conde de Lemos; en los términos siguientes *"Reconsideración al acuerdo de fecha 15 de abril del 2021. Los suscritos firmantes, miembros del Pleno del Concejo Provincial de Ica, recurrimos a usted efecto de plantear reconsideración al Acuerdo de Concejo de fecha 15 de abril, mediante el cual se aprobó por mayoría la exoneración del pago por colocación de banners y pasacalles a la Asociación Literaria "Conde de Lemos", conteniendo publicidad para eventos literarios por la web, haciendo la motivación de nuestra reconsideración en lo siguiente: que, el acuerdo aprobado materia de reconsideración proviene del pedido formulado, por el Reg. Jacinto Roque Hernández; que a su vez considero dos posibilidades, es decir que se vote directamente o en su defecto se elaboren los informes técnicos y legales antes de adoptar una decisión; lo que no se tuvo en cuenta. Que, si bien la voluntad de los regidores en mayoría es la de contribuir a la cultura y sin duda los eventos literarios contribuyen a ello; también es de tener en cuenta que tal decisión debe estar debidamente motivada; y en razón a ello es que reconsideramos el acuerdo para que se deje sin efecto; y como consecuencia de ello se emitan los informes técnicos y legales donde se pueda determinar su procedencia o no. Considerando lo expuesto y en aplicación del artículo 51° de la Ley 27972 y artículo 9° Inc. 8); el 20% de los miembros hábiles del concejo pueden plantear reconsideración a los acuerdos dentro del plazo de tres días de aprobado; y consecuentemente dejarlos sin efecto; como ocurre en el presente caso; hacemos uso de esa atribución, por considerar que al momento de producirse la aprobación y el acuerdo, no se han tenido los elementos técnicos ni legales que nos hayan permitido tomar una decisión debidamente motivada; por ello a efecto de no violar el orden jurídico, recurrimos al remedio procesal dispuesto en norma; sin que ello implique nuestra oposición a la cultura; si no que, para apoyar, se deben elaborar los documentos sustentatorios correspondientes y dentro del marco de nuestras competencias. Por tanto, a usted Sra. Alcaldesa pedimos se sirva tener por presentada la reconsideración al acuerdo del día 15 de abril del año en curso; por lo que corresponde dar cuenta del mismo al Pleno del Concejo donde corresponde debatirse y adoptar nueva decisión donde se deje sin efecto"*.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Asimismo se ha emitido el Informe Legal N° 037-2021GAJ-MPI mediante el cual se establece que ha sido interpuesta la Reconsideración dentro del plazo previsto en la ley N° 27972; por tanto corresponde ser declarado procedente y recomienda que la reconsideración sea elevado al Pleno del Concejo, por cuanto cumple los requisitos de ley para ser admitido y pueda ser debatido por el Pleno del Concejo Municipal, conforme a lo que señala el artículo 51° de la Ley 27972 y artículo 9° Inc. 8); el 20% de los miembros hábiles del concejo pueden plantear reconsideración a los acuerdos dentro del plazo de tres días de aprobado

Después de un amplio debate e intervenciones del miembro del Pleno de Concejo de manera concluyente consideran que el acuerdo de concejo del día 15 de abril del 2021, debe dejarse sin efecto, por las consideraciones expuestas en el recurso puesto a consideración del Pleno

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2021, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** el Pedido de Reconsideración al Acuerdo de Concejo del 15 de abril del 2021, que aprueba la exoneración del pago de tasas por colocación de banners y pasacalles a la Asociación Literaria Conde de Lemos; en Consecuencia se deja **SIN EFECTO JURÍDICO** dicho acuerdo;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado a todas las Gerencias y/o unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento; y Secretaria General cumpla con su publicación en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Miján Venegas  
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° RC N° 010-2021 Fecha: 20-05-2021  
Entidad: AREA DE

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° RC N° 010 de Fecha: 20-05-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.L. N° 2885  
DEPARTAMENTO GENERAL MPI